



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 326 2026-2027

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: Objeto. Institúyese un régimen provincial de adhesión destinado a habilitar a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a relevar, registrar, clasificar, preservar, custodiar, recuperar y administrar activamente caminos municipales rurales en desuso de hecho o con baja funcionalidad vial, con el fin de prevenir su ocupación material, cierre, obstrucción, alteración o apropiación funcional por particulares, preservando en todos los casos su carácter de bien del dominio público municipal, su eventual utilidad futura y su condición territorial estratégica.

ARTÍCULO 2º.- Definiciones. A los efectos de la presente ley, se entenderá por camino municipal rural en desuso de hecho o con baja funcionalidad vial a todo tramo integrante de la red vial municipal cuya utilización pública actual resulte inexistente, mínima, discontinua o notoriamente reducida, sin que ello implique pérdida de su carácter público ni desafectación de su destino.

Se considerará:

- a. desuso de hecho: la falta de utilización pública actual verificable en sede técnica y administrativa;
- b. baja funcionalidad vial: la aptitud reducida o limitada del tramo para cumplir, en las condiciones presentes, su finalidad ordinaria de circulación, atendiendo a criterios de conectividad, transitabilidad, continuidad territorial, seguridad rural, función hídrica y utilidad pública potencial;
- c. uso especial compatible: toda modalidad excepcional de uso especial, temporario, precario y revocable que no altere la traza ni impida su preservación, custodia, eventual recuperación o reapertura.

ARTÍCULO 3º: Relevamientos. Los municipios adheridos podrán realizar relevamientos técnicos, jurídicos, catastrales, territoriales, funcionales, ambientales e hídricos de los caminos comprendidos en el artículo 2º, a fin de determinar, como mínimo: